



SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA N° 004-2012

ANEXO No. 21 RESUMEN DE RIESGOS

DESCRIPCION DEL RIESGO	ESTIMACION	ASIGNACION	ASEGURABLE
Riesgos del giro normal de su negocio	<p>En caso de alzas exorbitantes en las tarifas del servicio telefónico, no imputables al CONTRATISTA el Valor del contrato será reajustado en justa proporción para mantener el equilibrio económico del contrato.</p> <p>En caso de insolvencia del contratista para el pago de las obligaciones salariales.</p>	ICETEX	Se revisará el incremento y las causas y si es no imputable al CONTRATISTA se incluirá el mayor valor un dentro de la forma de pago del contrato
Riesgo Crediticio: Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia del cambio en las variables del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto del presente proceso contractual.	Son por cuenta y riesgo del contratista, y deberá cubrir y soportar el 100% de la alteración de las condiciones de financiación deberá cubrir y soportar el 100% de la alteración de las condiciones de financiación. Se incluirá dentro de las obligaciones del contrato	CONTRATISTA	Se propone incluir como obligaciones del contrato.
Riesgo caso fortuito o Fuerza mayor. Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus Obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su Ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890	En el caso que se presenten circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito se llevará a cabo el procedimiento que se establece	CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito A LA ENTIDAD las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación, todos los documentos debidamente legalizados, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito y la manifestación del tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al Supervisor del contrato, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, LA ENTIDAD, podrá dar por terminado el contrato a través de acto informará por escrito al Supervisor del contrato, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, La entidad, podrá dar por terminado el contrato a través de acto administrativo de terminación, que será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, de lo cual se dejará constancia mediante acta suscrita entre las partes; en tal evento el CONTRATISTA se obliga además a prorrogar la vigencia de la garantía única que ampara el contrato.
Calidad e idoneidad del servicio: Por calidad de un servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades	El contratista es responsable de la calidad e idoneidad del servicio del ofrecido adjudicado. El contratista deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del servicios	CONTRATISTA	Se sugiere incluir una póliza que ampare la calidad del servicio.
Riesgos Administrativos: Tienen su origen en una acción unilateral por parte de la Administración, como por ejemplo, modificaciones que se introduzcan al contrato por motivos de interés público, o por la expedición de actos administrativos o normas que incidan directamente en el contrato o por el incumplimiento las obligaciones por parte de la entidad contratante	En caso en que el contrato se modifique debido a causales de tipo administrativo, el ICFES conciliará con el contratante y de acuerdo con la ley, las nuevas condiciones para la ejecución del contrato	CONTRATISTA	Se sugiere incluir una cláusula en el contrato que mencione la asignación de este riesgo.
Riesgos Coyunturales: Son aquellos riesgos que radican principalmente en fenómenos del Orden social, económico o político, como son: los paros cívicos o laborales, la perturbación del orden público o la guerra exterior, que no son previsibles al momento de la celebración del contrato	En casos en que la ejecución del contrato se afecte debido a causales de tipo coyuntural, En casos en que la ejecución del contrato se afecte debido a causales de tipo coyuntural, el LA ENTIDAD conciliará con el contratante y de acuerdo con la ley las nuevas condiciones para la ejecución del contrato el LA ENTIDAD conciliará con el contratante y de acuerdo con la ley las nuevas condiciones para la ejecución del contrato.	CONTRATISTA	Se sugiere incluir una cláusula en el contrato que mencione la asignación de este riesgo.